ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

DESAFECTACIÓN DE VARIOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN DE TERCEROS CON EL FIN DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL DISTRITO SEGUNDO DEL CANTÓN

EXPEDIENTE N.º 21.974

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME
04 de noviembre de 2020

TERCERA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNANIME NEGATIVO

Los suscritos legisladores y legisladoras, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, presentamos el presente **DICTAMEN UNANIME NEGATIVO** sobre el expediente N.° 21974, "DESAFECTACIÓN DE VARIOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN A TERCEROS CON EL FIN DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL DISTRITO SEGUNDO DEL CANTÓN", y cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que establece la desafectación de Varios Terrenos Propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia para la Venta y/o Enajenación a Terceros con el fin de Financiar la Construcción de un Complejo Deportivos en el Distrito Segundo del Cantón.

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY:

La Municipalidad del cantón de San Pablo de Heredia, presentó el siguiente proyecto de ley Desafectación de Varios Terrenos Propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia para la Venta y/o Enajenación a Terceros con el fin de Financiar la Construcción de un Complejo Deportivos en el Distrito Segundo del Cantón, el cual fue aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal 191-20, con fundamento en los siguientes antecedentes que acompañan el acuerdo:

1. El Concejo Municipal mediante acuerdo N.° MSPH-CM-ACUER-823-19, de la sesión ordinaria N.° 50-19, de 9 de diciembre de 2019, aprobó gestionar ante la Asamblea Legislativa la promulgación de una ley que autorice a la Municipalidad del cantón de San Pablo, la desafectación al uso público de las fincas N.° 107923, 172065, 177035, 233170 y 245943.

2. Dicho acuerdo aprobado para solicitar la desafectación al uso público de las fincas antes mencionadas, se dio con el fin de cumplir el fin público propuesto mediante acuerdo N.° MSPH-CM-ACUER-800-19, de la sesión ordinaria N.°48-19, de 25 de noviembre de 2019, que indicó el interés de la Administración Municipal de vender dichos terrenos, ya que no cuentan con las medidas necesarias para ser utilizados a nivel comunal y su venta permitiría financiar un complejo deportivo en el distrito segundo del cantón, por medio del cual la población pueda realizar actividad física y deportiva.

3. Debido a que los inmuebles involucrados están destinados a parque y área comunal, se hace necesario proceder a la desafectación de uso público señalado a las fincas, previo a la autorización de enajenación o venta. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Planificación Urbana (Ley N.º 4240 y, sus reformas) que en su artículo 40, obliga a todo urbanizador a ceder gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas facilidades comunales; mediante la fijación de porcentajes del área total a urbanizar, quedando desde luego afecta a uso público, por lo que para proceder a su eventual traspaso, debe ser objeto de una

desafectación de uso público, según se establece en el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política.

4. Ahora bien, la naturaleza de los inmuebles objeto del proyecto es de zonas verdes y recreación, lo que obliga a tener en cuenta lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en orden a la posibilidad de variar el destino de un bien cuando el mismo está destinado a áreas verdes y recreación, según la resolución N° 2000-04332 de las 10 horas con 51 minutos del 19 de mayo del 2000, donde indica que se debe realizar la reposición simultánea con el fin de compensar el área dentro del articulado del proyecto de ley.

5. Asimismo, el propio artículo 45 de la Ley de Planificación Urbana establece, que los inmuebles dedicados a uso público general, podrán ser transferidos a otro uso público, conforme a las determinaciones del Plan Regulador, más si tuvieren destino señalado en la ley, como es el caso que nos ocupa, el cambio deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa.

II. **DEL TRÁMITE LEGISLATIVO:**

El proyecto de ley, al momento de la firma del presente informe, NO CUENTA CON EL INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

III. CONSULTA A INSTITUCIONES:

Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se destaca la respuesta negativa a la consulta obligatoria realizada a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, solicitando literalmente “NO DAR TRAMITE”, al expediente en mención.

IV. CONCLUSIÓN:

Dado lo anterior, se concluye que el proyecto de ley **no es viable en su trámite legislativo** por cuanto tiene criterio negativo de una de las partes involucradas, en éste caso, la Municipalidad de San Pablo de Heredia

V. RECOMENDACIONES:

Por tanto: Considerando los criterios expuestos y atendiendo razones jurídicas, de oportunidad y conveniencia en el trámite de ésta iniciativa, los y las diputadas integrantes de la comisión permanente especial de asuntos municipales y desarrollo local participativo, **resuelven** la rendición del presente **dictamen unánime negativo** sobre el expediente No. 21.974 “desafectación de varios terrenos propiedad de la municipalidad de san pablo de Heredia para la venta y/o enajenación a tercero con el fin de financiar la construcción de un complejo deportivo en el distrito segundo del cantón”.

En consecuencia, los suscritos diputadas y diputados recomiendan:

1. Se proceda al **archivo del expediente** sin más trámite, de conformidad con el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Roberto H. Thompson Chacón

Carmen Chan Mora

Daniel Ulate Valenciano

Aracelly Salas Eduarte

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Franggi Nicolás Solano

Luis R. Carranza Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Ruth Linares Hidalgo
Parte dispositiva: Guiselle Hernández